



Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión doble intestada y liquidación de la sociedad conyugal 110014003004-2021-00656-00.
Confirmación. 217880.

Encontrándose la presente demanda al Despacho con miras a decidir acerca de su admisibilidad o no, se encuentra que la misma habrá de rechazarse.

Revisado el escrito de la demanda, y una vez verificado el asunto que es sometido a conocimiento de esta judicatura, se advierte que se trata de una sucesión doble e intestada y liquidación de la sociedad conyugal, trámite este último, que necesariamente debe ser conocido por los Jueces de Familia en primera instancia, por lo tanto, este Despacho no es competente para conocerlo.

Lo anterior, teniendo en cuenta lo normado por el numeral 19 del artículo 22 del Código General del Proceso, el cual indica los asuntos cuyo conocimiento es propio del Juez de Familia en primera instancia:

“21. De la rescisión de la partición por lesión o nulidad en las sucesiones por causa de muerte y la liquidación de sociedades conyugales o patrimoniales entre compañeros permanentes.” (Subrayado intencional del Despacho).

Así las cosas, este Despacho no asume conocimiento dentro de la presente demanda, toda vez que no cumple con los parámetros de competencia exigidos por la ley, por lo que se rechaza de plano la misma.

En consecuencia, el Juzgado con fundamento en el artículo 17, 18 y 90 del Código General del proceso,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda por falta de competencia.

Segundo: Ordenar remitir las presentes diligencias al Juez de Familia de Bogotá para que asuma conocimiento del proceso de su competencia. Remitir dejando las constancias a que haya lugar.

Tercero: Descargar la presente demanda de la actividad del Juzgado, Para efectos estadísticos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el inciso final del artículo 90 del Código General de Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,



María Fernanda Escobar Orozco

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá
Notificación por Estado:
La providencia anterior es notificada
por anotación en Estado # 33
Hoy 10 de agosto de 2021.

El Secretario,
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

Maria Fernanda Escobar Orozco
Juez
Civil 004
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 010694b528d3883c718728f91c3b771d9428ff8cd1dfce642ee039b571b2cd28
Documento generado en 06/08/2021 05:49:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>